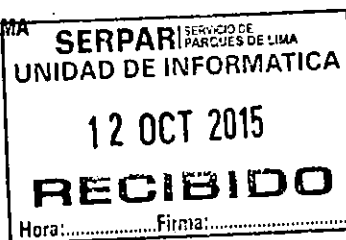


SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA



366-A

RESOLUCION DE SECRETARIA GENERAL N° - 2015

Lima, 12 de Octubre del 2015

LA SECRETARIA GENERAL DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA HA DICTADO LA SIGUIENTE RESOLUCION

VISTO:

Visto el Informe N° 2260-2015/SERPAR-LIMA/SG/GT de fecha 12 de Octubre del 2015, emitido por la Gerencia Técnica, en la cual se solicita la designación del Comité de Recepción de la Obra: "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Lurin en los Distritos de Lurin y Pachacamac"

CONSIDERANDO:

Que, SERPAR Lima es un organismo descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, como autonomía económica, técnica y administrativa, tiene a su cargo el planteamiento, estudio, construcción, equipamiento, mantenimiento, organización, administración y promoción de los parques zonales, con la finalidad de contribuir a satisfacer las necesidades recreacionales, culturales y deportivas de la población y de saneamiento y preservación del medio ambiente de lima Metropolitana, de acuerdo a lo señalado en la Ordenanza Municipal N° 1784.

Que, el artículo 16° del Estatuto del Servicio de Parques de Lima, aprobado mediante Ordenanza N° 01784 - MML publicado el 30 de marzo de 2014, establece que "el Secretario General es el funcionario administrativo de más alto rango de la institución y ejerce como Titular de la Entidad. Es el representante de la misma y el encargado de velar por el cumplimiento y ejecución de los acuerdos que tome el Consejo y de los demás asuntos que éste le encargue o delegue...";

Que, según INFORME N° 015-2015/SERPAR-LIMA/GT/AEG-LURIN, del coordinador de Obra del Proyecto, informa que la Supervisión de la Obra, ha recomendado a través de CARTA N° 005-2015-REVE/SO, la aprobación de la solicitud de Recepción de Obra; solicitada por el Residente de Obra el cual comunica sobre la culminación de todos los trabajos indicados en el proyecto, dentro del plazo vigente y solicita recepción de obra; adjuntándose la anotación realizada en el Asiento N° 58 del cuaderno de obra.

Que, Conforme al Artículo N°210.- Recepción de la Obra y plazos, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En caso que el inspector o supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad procederá a designar un comité de recepción dentro de los siete (7) a la recepción de la comunicación del inspector o supervisor. Dicho comité estará integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos, y por el inspector o supervisor.

Que, el citado Comité luego de culminada la verificación levantará un acta que será suscrita por los miembros integrantes y el contratista. En el acta incluirán las observaciones si las hubiera, de no existir observaciones se procederá a la recepción de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el contratista;

Que, en caso de existir observaciones estas se consignarán en el acta y no se recibirá la obra, para ello el contratista dispondrá de un décimo del plazo de ejecución del contrato para subsanarlas, el cual se computará a partir del quinto día de suscrita el acta y en caso se ejecuten obras como consecuencia de observaciones, no darán derecho al pago de ningún concepto a favor del contratista ni a la aplicación de penalidad alguna;

Que, mediante Informe del Visto, la Gerencia Técnica recomienda que se Designe el Comité de Recepción de Obra, mediante Resolución de Secretaria General de conformidad al Artículo N°210 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, para verificar el cumplimiento de los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico. Con las visaciones de la Gerencia Técnica, Oficina de Asesoría Legal y la Gerencia Administración.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMESE el Comité de Recepción de Obras, el mismo que tendrá a su cargo la Recepción de la Obra: "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Lurin en los Distritos de Lurin y Pachacamac", conforme a lo establecido en el primer considerando de la presente Resolución, el cual estará integrado de la siguiente manera:



JK

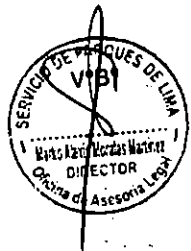
- Ingeniero **MARIA ICELA ALAYO SALAZAR**, Jefe de la División de Proyectos y Supervisión de Obras, quien lo presidirá
- Arquitecta **ELENA MOLINA CERPA**, Responsable del Área de Proyectos
- Ingeniero **RICARDO VILLAFANA ESPICHAN**, Jefe de Supervisión de Obra

ARTICULO SEGUNDO: Las funciones del Comité de Recepción de la obra "Encauzamiento y Protección en Sectores Vulnerables del Rio Lurin en los Distritos de Lurin y Pachacamac", Provincia y Departamento de Lima, se sujetarán, estrictamente, a las disposiciones establecidas para la mencionada recepción, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobados por el Decreto Legislativo N° 1017 y el Decreto Supremo N° 184 - 2008 - EF y sus modificatorias a través de la Ley N° 29873 y Decreto Supremo N° 138-2012-EF, respectivamente, contando con las facilidades de las dependencias involucradas en dicho proceso de recepción.

ARTICULO TERCERO: La Secretaria General a través de sus oficinas correspondientes procederá a brindarles apoyo logistico-administrativo.

ARTICULO CUARTO: Se comunicara al contratista empresa **CONSORCIO SAN JUDAS TADEO** para su participación en la Recepción de la Obra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



[Signature]
JORGE HURTADO HERRERA
 Secretario General
SERPAR SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
 Municipalidad Metropolitana de Lima

SERVICIO DE PARQUES - LIMA
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

Transcripción N°.....
 A: *UDB*
 Para Conocimiento y hacer cumple con
 Transcripción.....
 N° de fecha **11 2 OCT. 2015**

[Signature]
 Lic. Adm. **ELVIRA CARDENAS PAJUELO**
 Directora de Administración Documentaria